

20/05/19
GNDM
3-23-67-38-000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

Nº 070200

No.0182-014471

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a la **SRA. ANZULES ZAMBRANO DEYSI GRACIELA**, cédula de ciudadanía N°. 131214398-3, para que celebren Escritura de adjudicación de la Resolución Administrativa N°076-ALC-M-JOZC-2019 que rectifica a la Resolución N°06-ALC-M-JEB-2013, Barrio "Urbirrios 2", se encuentra signado con el **Lote # 46 de la Manzana "15"**, de la Parroquia TARQUI, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.00 M. - Lindera con Calle 3.
ATRÁS: 8.00 M. - Lindera con Lote # 10.
COSTADO DERECHO: 18.00 M. - Lindera con Lote # 47.
COSTADO IZQUIERDO: 18.00 M. - Lindera con Lote # 45.
AREA TOTAL: 144.00 M²

Manta, 16 de mayo del 2019.

Arq. Galo Álvarez González
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y la inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificarme, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

Arq. Leonardo Pachay



323 6933

No. O-USG&GD-PGL-2019-412
Manta, 29 de Abril de 2019

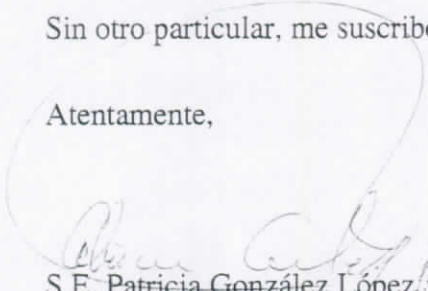
Señora
Deysi Graciela Anzules Zambrano
Ciudad

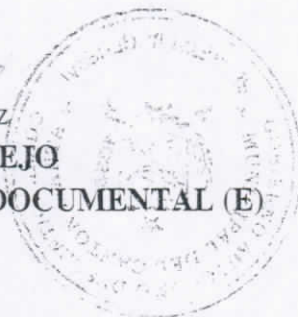
De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 076-ALC-M-JOZC-2019 - (1) que rectifica a la Resolución No. 06-ALC-M-JEB-2013 de Adjudicación de un lote de terreno en Urbirrios II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la señora **Deysi Graciela Anzules Zambrano**.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
**SECRETARIA DE CONCEJO
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL (E)**
Elab. María Mendoza





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 076-ALC-M-JOZC-2019
QUE RECTIFICA A LA RESOLUCION No. 06-ALC-M-JEB-2013
DE AJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN URBIRRIOS II
DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA**

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" ...;

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 76-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.

Seccel



Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 76-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento.

Si en el plazo de cinco años, contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, los beneficiarios no identificados no acreditan su condición de titulares del derecho de dominio de los bienes en que la Municipalidad aparezca como propietario fiduciario, los bienes de que se traten pasarán al dominio del Gobierno Municipal.

Que, el artículo 596 del COOTAD, dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidados;

Que, artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 76-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



Que, con fecha 20 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta; habiéndose aprobado el 25 de abril de 2013 en segundo debate, reformas a la referida ordenanza;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando por el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la jurisdicción territorial del cantón Manta. Parroquia Manta- Barrios: Los Jardines; 7 de septiembre. Parroquia Tarqui –Barrios: Las Colinas del Jocay; Urbirrios II; Nueva Comunidad Río Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarqui; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. Parroquia Los Esteros-Barrios: Florita; Miramar; Marbella; El Pacífico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. Parroquia Eloy Alfaro-Barrios: Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucía; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de agosto; La Floresta. Parroquia San Mateo –Barrios: Cristo Rey; Los Laureles; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores;

Que, mediante informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Arq. Juvenal Zambrano Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Una vez analizado la documentación que reposa en esta dirección y de acuerdo a inspección realizada y de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2017, que reforma a la Resolución de Partición de Partición y Adjudicación No. 006-ALC-M-JEB-2013, Barrio Urbirrios II existe un lote adjudicado a favor de la señora HOLGUIN PERALTA SOLANDA MARISOL, lote No. 46, manzana 15, a continuación se detallan las medidas y linderos del lote: LOTE No. 46 DE LA MANZANA 15 URBIRRIOS II, frente, 8,00m.-calle 3; por atrás, 8,00m.-lote No. 10; costado derecho, 18,00m.-lote No. 47; costado izquierdo, 18,00m.-lote No. 45.-area total: 144,00m2.-SITUACION ACTUAL: Mediante declaración Juramentada con fecha 11 de Septiembre del 2018, celebrada en la Notaria Segunda, la señora Holguín Peralta Solanda Marisol cede la posesión del lote antes mencionado a la señora Anzules Zambrano Deysi Graciela, quien es actualmente la posesionaria del lote no. 46 de la manzana 15 de Urbirrios II. Con los antecedentes expuestos, se considera factible la legalización del predio antes mencionado, a favor de la señora Anzules Zambrano Deysi Graciela.

Con fecha 11 de septiembre del 2018, ante la Abg. Merly Silvana García Macías Notaria Pública Segunda Suplente del Cantón Manta, comparece la señora SOLANDA MARISOL HOLGUIN PERALTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, en donde declara bajo la gravedad del juramento y bajo las penas del perjurio, declaro: yo, SOLANDA MARISOL HOLGUIN PERALTA, en forma libre y voluntaria en pleno uso de mis facultades físicas y mentales con habilidad y capacidad legal suficiente para la

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 76-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABB. OLIVER FIENCO PITA.



celebración de esta clase de actos, advertida por la Señora Notaria de los efectos jurídicos del juramento que estoy prestando declaro: Que he cedido la posesión de un terreno a favor de la señora DEYSI GRACIELA ANZULES ZAMBRANO, signado con el lote No. 46, manzana 15, ubicado en Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos: frente, ocho metros con calle tres, atrás, ocho metros, con lote número diez, costado derecho, dieciocho metros con lote No. 47, costado izquierdo, dieciocho metros con lote numero cuarenta y cinco, con un área total: de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; dejo constancia que faculto a la señora DEYSI GRACIELA ANZULES ZAMBRANO, para que realice todos los trámites correspondientes a la escritura de compraventa con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.-Además declaro que este inmueble no tiene escritura pública".

Que, mediante Informe Social No. I-GTH-ENIC-2018-318, emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en atención al memorando No. M-DGJ-AAV-2018-1272, en el cual solicita realizar el trámite referente al proceso de titularización de bienes inmuebles, el martes 25 de septiembre del 2018 me traslade al sitio Urbirrios II, manzana 15, lote No. 46 de la Parroquia Tarqui, para realizar la visita social y emitir informe socio económico del solicitante.-**ANALISIS TECNICO:** Habiendo realizado la visita a la señora Deysi Graciela que reside en Urbirrios II, manzana 15, lote 46, de la Parroquia Tarqui, se constató que su núcleo familiar está conformado por cuatro miembros; (hermana, cuñado, y dos sobrinos), se desempeña como asistente en consultorio odontológico, es la que ayuda en tratamiento de la sobrina que tiene una discapacidad del 82%, el resto de la familia se encuentra en buen estado de salud.-**LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA:** manifiesta la beneficiaria del bien, que por ahora habita en una casa de alquiler, debido a que no ha podido adquirir los materiales de construcción, debido a los altos costo que demanda la enfermedad de su sobrina, que junto con su cuñado asumen los gastos, esperando se le pueda dar paso a su requerimiento para poder facilitar la situación de la familia, según lo manifestado por la señora Deysi la familia no cuenta con los enseres necesarios del hogar, y recibe un ingreso básico que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar, y dar apoyo a la salud de la menor.-**VALORACION PROFESIONAL:**-realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socio económico de la señora Deysi Graciela Anzules Zambrano, se evidencia escases de recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata.-**CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:** se concluye que la señora Deysi Graciela Anzules Zambrano, habita en su bien desde hace varios años y, corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2011, en su literal c) del art. 8 que señala: literal c) si previo informe respectivo, se determina que el poseedor es de escasos recursos económicos, deberá pagar por el derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 76-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-JOZC-2017, que reforma a la Resolución de Partición de Partición y Adjudicación No. 006-ALC-M-JEB-2013, Barrio Urbirrios II, adjudicándole el lote de terreno ubicado en la manzana 15, lote 46 a favor de la señora **DEYSI GRACIELA ANZULES ZAMBRANO**, signado con las siguientes medidas y linderos: frente, 8,00m.-calle 3; por atrás, 8,00m.-lote No. 10; costado derecho, 18,00m.-lote No. 47; costado izquierdo, 18,00m.-lote No. 45.-area total 144,00m², de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Jurídica No. I-DGJ-OFP-2019- 295, de fecha 04 de abril del 2019, por cuanto la señora Deysi Graciela Anzules Zambrano ha justificado mediante declaración Juramentada, en donde manifiesta que la señora **SOLANDA MARISOL HOLGUIN PERALTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, en donde declara bajo la gravedad del juramento y bajo las penas del perjurio, MANIFIESTA. " en forma libre y voluntaria en pleno uso de mis facultades físicas y mentales con habilidad y capacidad legal suficiente para la celebración de esta clase de actos, advertida por la Señora Notaria de los efectos jurídicos del juramento que estoy prestando declaro: Que he cedido la posesión de un terreno a favor de la señora DEYSI GRACIELA ANZULES ZAMBRANO, signado con el lote No. 46, manzana 15, ubicado en Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos: frente, ocho metros con calle tres, atrás, ocho metros, con lote número diez, costado derecho, dieciocho metros con lote No. 47, costado izquierdo, dieciocho metros con lote numero cuarenta y cinco, con un área total: de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; dejo constancia que faculto a la señora DEYSI GRACIELA ANZULES ZAMBRANO, para que realice todos los trámites correspondientes a la escritura de compraventa con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.-Además declaro que este inmueble no tiene escritura pública", de conformidad al informe socio económico No. I-GTH-ENIC-2018-318 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos – Analista I en Asistencia Social Talento Humano GAD Manta, en donde ha determinado la situación socio económica de la actual posesionaria, para lo cual la Resolución deberá ser protocolizada y debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, quedando las demás características del lote de terreno sin modificación alguna.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección de Gestión Jurídica del GADM-Manta, realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la presente Resolución de Partición y Adjudicación, constituyéndose la misma en el título de dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente resolución la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 76-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General del GAD MANTA, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


ING. JORGE O. ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DEL CANTON MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 76- "BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19010124, certifico hasta el día de hoy 13/05/2019 16:30:26, la Ficha Registral Número 70721.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:
Fecha de Apertura: lunes, 13 de mayo de 2019

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Barrio "Urbirrios 2"

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Barrio "Urbirrios 2" que se encuentra el Lote No. 46 de la Manzana "15" de la Parroquia Tarqui, dentro de los siguientes linderos. FRENTE: 8.00 m calle 3 ATRAS: 8.00M lindera con lote #10. COSTADO DERECHO: 18.00M lindera con lote 47. COSTADO IZQUIERDO: 18.00M lindera con lote # 45, con una área total 144. 00m2.

-SOLVENCIA: EL LOTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	2	13/ene./2014	52	110
PLANOS	REDISEÑO DE PLANOS	43	19/dic./2017	1.051	1.439
PLANOS	ADENDUM A LA ESCRITURA DE APROBACION DE PLANOS	44	19/dic./2017	1.441	1.856

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 3] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 15 de enero de 2014

Número de Inscripción: 2

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 372

Folio Inicial: 52

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA

Folio Final: 110

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de enero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 19 de diciembre de 2017

Número de Inscripción: 43

Tomo: 1

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 70721

lunes, 13 de mayo de 2019 16:30:26

Pag 1 de 3



Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA CUARTA

Número de Repertorio: 9881

Folio Inicial: 1.051

Cantón Notaría:

MANTA

Folio Final: 1.439

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

APROBACION DE LOS PLANOS de Rediseño del Barrio Urbirrios II de la propiedad del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del cantón Manta debidamente representado por su Personero legal Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño en su calidad de Alcalde.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	2	15/ene./2014	52	110

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 19 de diciembre de 2017

Número de Inscripción: 44

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9882

Folio Inicial: 1.441

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 1.856

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Adendum a la Escritura Pública de Aprobación de Planos del Rediseño del Barrio Urbirrios II . El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño. Se procede a reformar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 7 de Diciembre del 2017, que Reforma a la Resolución No. 001-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 15 de Agosto del 2017 de la Aprobación de Planos de Rediseño del Barrio Urbirrios II de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Reducción de No. de lotes en varias manzanas, Reubicación de áreas verdes . Creación de nuevas manzanas. manzana 18 cuenta con 34 lotes. Se eliminan los lotes 17,18,19,20,21,22,23,24 y 25 . se aumentan los lotes no. 38,39,40,41,42 y 43.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	43	19/dic./2017	1.051	1.439

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

PLANOS

3

<< Total Inscripciones >>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

13 MAY 2019



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:30:26 del lunes, 13 de mayo de 2019

A petición de: MOREIRA ANZULES LUNA NOELIA

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO	☐ SI
CLAVE CATASTRAL		① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 3 2367 38	
DATOS GENERALES		⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR	
DIRECCION: barrio <u>urbirios II</u> calle _____ Mz. <u>U</u> lote <u>#38</u>		HOJA N° _____	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

[illegible]

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27	SIN EDIFICACION	1	☒
	CON EDIFICACION	2	☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION			
	SIN USO	1	☒
28	CONSTRUCCION	2	☐
	OTRO USO	3	☐
29	OTRO USO		
NOMBRE			
		CODIGO	
30	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS		
31	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION		
32	TOTAL DE BLOQUES		

OBSERVACIONES

Ingreso con el nuevo plan
Amparo 15-VIII-07.

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]